



# BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVII

Viernes 6 de Julio de 2012

Número 5.171

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.555.-** Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre las Construcciones, Instalaciones y Obras.

**1.556.-** Rectificación del anuncio n.º 1.521 publicado en el BOCCE n.º 5.170 de fecha 3 de julio de 2012, relativo a las Bases de la convocatoria de ayudas para la financiación de libros de texto y material didáctico e informático del alumnado de la ESO, para el curso 2012/2013.

**1.557.-** Aprobación del modelo de declaración responsable de acuerdo a lo previsto en la Disposición Adicional Primera, del Real Decreto 19/2012, de 25 de mayo (expte. 61571/2012).

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.541.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, sobre la enajenación de plazas de garajes, trasteros y locales en edificación sita en Polígono Avenida de África y plazo de presentación de ofertas.

**1.542.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, sobre la enajenación de plazas de garajes, trasteros y locales en edificación sita en Plaza Azcárate y plazo de presentación de ofertas.

**1.543.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, sobre la enajenación de plazas de garajes, trasteros y locales en edificación sita en Bermudo Soriano y plazo de presentación de ofertas.

**1.545.-** Información pública de la solicitud de viabilidad de instalación de horquillas para aparcar bicicletas, junto al establecimiento sito en calle Antioco, n.º 9, a instancias de D. Ernesto Valero Moronta (expte. 37115/12).

**1.546.-** Renuncia de D.ª Fatima Sohar Mohamed Abdel-Lah, del puesto AL-29 del Mercado Central.

**1.549.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de ampliación de actividad de establecimiento hostelero a Terraza Charlotte, sito en Plaza de los Reyes, cuyo titular es D.ª M.ª del Mar Medinilla Roldán (expte. 71440/2011).

**1.558.-** Notificación a D.ª Eva M.ª López Zumaquero, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

**1.559.-** Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

**1.560.-** Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

#### Delegación de Economía y Hacienda en Ceuta

**1.544.-** Notificación a D. Manuel Jesús Vega Seglar, relativa a expediente de fraccionamiento de pago.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos**

**1.563.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes sancionadores.

### **Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial en Ceuta**

**1.564.-** Notificación a D. Bediak Ahmed Larbi, relativa al expediente 51/1011220-M/08.

**1.566.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes.

### **Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta**

**1.539.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Ghizlane Mannoun y a D. Nordin Yahya, relativa al procedimiento de pérdida de vigencia de la autorización de circulación de vehículos.

**1.540.-** Notificación a D. Barki Mohamed, relativa al procedimiento de pérdida de vigencia de la autorización de circulación de vehículos.

### **Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta**

**1.548.-** Relación de concesión de ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional, correspondiente al mes de mayo/2012.

**1.550.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Samia Hamadi Larbi, relativa al proceso sancionador por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada.

**1.551.-** Notificación a D.<sup>a</sup> María Rosa Rodríguez Serrano y a D.<sup>a</sup> Fatiha Hadidi, relativa al proceso sancionador por no comparecer, previo requerimiento.

**1.552.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a procesos sancionadores por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada.

**1.553.-** Notificación a D. Angel José Benítez Blázquez, relativa a solicitud del abono de la prestación por desempleo, en su modalidad de pago único.

**1.554.-** Notificación a D. Antonio José Pitulúa Peña y a D. Ezzakari El Habid, relativa al proceso sancionador por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada.

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**1.565.-** Notificación a D. Mohamed Sattah, relativa al Divorcio Contencioso 281/2011.

### **Registro Civil de Ceuta**

**1.547.-** Notificación a D. Reinhard Theodor Lahr, relativa al Expediente Gubernativo n.º 800/11.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta

**1.539.**- De conformidad con los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública la notificación de iniciación de procedimientos de pérdida de vigencia de la autorización de circulación de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación a sus titulares en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Se concede un plazo de dos meses desde la presente publicación, para acreditar que el vehículo ha superado la inspección técnica correspondiente, transcurrido el cual se dictará resolución. Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Local de Tráfico de Ceuta.

MATRÍCULA	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	LOCALIDAD	FECHA
B 6999PB	GHIZLANE MANNOUN	X5935342P	NAVARRA	15/05/2012
3134BCN	NORDIN YAHYA	Y0012016R	BARCELONA	16/05/2012

Ceuta, a 25 de junio de 2012.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

**1.540.**- De conformidad con los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública la resolución de los procedimientos de pérdida de vigencia de la autorización de circulación de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación a sus titulares en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución, según lo previsto en el Artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponer recurso de alzada ante el Director General de Tráfico, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Local de Tráfico de Ceuta.

MATRÍCULA	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	LOCALIDAD	FECHA
9895BNY	BARKI MOHAMED	X4348170C	MADRID	01-06-12

Ceuta, a 25 de junio de 2012.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.541.**- La Excm. Sra. Consejera de Juventud, Deporte y Menores, D<sup>a</sup> Susana Román Bernet, por su Decreto nº 8444 de fecha 11.08.2011 ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

I.- Por Decreto del Consejero de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 30/06/2011 se aprueba: iniciar expediente para la enajenación de plazas de garajes y locales en edificación sita en Polígono Avenida de África de esta Ciudad, de propiedad de la Ciudad, a favor de quienes fueron concesionarios de dichos inmuebles con anterioridad a la desafectación de los mismos. También se acordó incorporar al expediente los siguientes documentos: Pliego de Cláusulas que ha de regir la contratación directa de la compraventa, Informe del Secretario General de la Ciudad, Informe pericial en razón a la determinación del precio del contrato, Informe de fiscalización de la Intervención, resolución de desafectación de los locales objeto de venta.

II.- Los aparcamientos y locales objeto de enajenación están inscritos en el Inventario de Bienes con el nº 875 e inscritos en el Registro de la Propiedad con los números siguientes:

-Planta sótano: FR 19.600, dividida en: 19.600/1-249, plazas de garaje. De las cuales de 19.600/244 a 19.600/249, se subdividen en dos cada una, siendo plazas de motos.

-Planta Baja: FR 19.601, dividida en FR 20.160-20.168. La FR 20.161 se divide, a su vez en: FR 30.316-30.318, y el resto en: 20.161/1-92, plazas de garaje.

-Planta Primera: FR 19.602, dividida en: FR 20.169-20.184. De la FR 20.181 se segrega la FR 31.265.

Los bienes fueron desafectados del dominio público por el pleno de la Asamblea en sesión de treinta de noviembre de dos mil diez.

III.- Se ha incorporado al expediente los siguientes documentos: Informe de valoración, de la Técnico de OAST Ceuta de fecha 20/06/2011, Informe del Delegado de la Secretaria General de la Ciudad de fecha 27/07/2011, relativo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la enajenación, e Informe de fiscalización del Interventor de 09/08/2011.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1.- Los bienes objeto de enajenación se encuentran inscritos en el Inventario de Bienes de la ciudad con el número 875, y se hallan debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad.

2.- De conformidad con lo previsto en el Art. 4.1.p de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del sector Público (LCSP), están excluidos de dicha ley: Los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se registrarán por la legislación patrimonial. En estos contratos no podrán incluirse prestaciones que sean propias de los contratos típicos regulados en la Sección I del Capítulo II del Título Preliminar, si el valor estimado de las mismas es superior al 50 % del importe total del negocio o si no mantienen con la prestación característica del contrato patrimonial relaciones de vinculación y complementariedad en los términos previstos en el artículo 25; en estos dos supuestos, dichas prestaciones deberán ser objeto de contratación independiente con arreglo a lo establecido en esta Ley.

La regulación del régimen jurídico de los bienes patrimoniales se encuentra recogida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), en lo que sea de aplicación a las Entidades Locales, la ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local (LBRL), el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de la Ley de Régimen Local (TRRL), y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), por remisión normativa del Art. 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.

El art. 103 de la LPAP en cuanto a la enajenación de estos bienes, dispone lo siguiente: Cuando se acuerde la enajenación onerosa de bienes patrimoniales, los titulares de derechos vigentes sobre ellos que resulten de concesiones otorgadas cuando los bienes tenían la condición de demaniales tendrán derecho preferente a su adquisición. La adquisición se concretará en el bien o derecho, o la parte del mismo, objeto de la concesión, siempre que sea susceptible de enajenación.

En igual sentido el Art. 3.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Tendrán también la consideración de ingresos de derecho privado el importe obtenido en la enajenación de bienes integrantes del patrimonio de las entidades locales como consecuencia de su desafectación como bienes de dominio público y posterior venta, aunque hasta entonces estuvieran sujetos a concesión administrativa. En tales casos, salvo que la legislación de desarrollo de las comunidades autónomas prevea otra cosa, quien fuera el último concesionario antes de la desafectación tendrá derecho preferente de adquisición directa de los bienes sin necesidad de subasta pública.

3.- La competencia para llevar a cabo la cesión le corresponde al Consejero de Hacienda y Recursos Humanos por Decreto del Presidente de fecha 16/06/2011. Por suplencia corresponde a la Consejera de Juventud, Deportes y Menores (Decreto del Presidente de 08/08/2011).

#### PARTE DISPOSITIVA:

1º.- Se aprueba expediente de enajenación de plazas de garajes, locales y trasteros, en edificación sita en Polígono Avda. de África de esta Ciudad, de propiedad de la Ciudad, a favor de quienes fueron concesionarios de dichos inmuebles con anterioridad a la desafectación de los mismos del dominio público.

2º.- Se notificará esta resolución a cada uno de los titulares de derecho preferente, requiriéndoles para que ejerciten dicho derecho en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento, debiendo aportar la documentación preceptiva para ello.

3º.- Se publicará anuncio en el BOCCE indicativo de la enajenación de estos bienes.”

No ha sido posible la notificación de los siguientes concesionarios:

NOMBRE	NIF	PLAZA	F.R.
HAMED HADDU AMAR	45083169-H	2	19600
FATIMA ABDELKADER SAYAT	45088771-P	4	19600
P.V.M. FIDES, S.L.	B-11965241	6	19600
MANUEL HERMINIO MARCO GARCIA	52798393-F	9	19600
LUIS MIGUEL DE JUAN RODRIGUEZ	45069648-K	13	19600
CRISTOBAL MIGUEL CAMPOY ROLDAN	45050697-E	18	19600
FLORENTINA SUEIRO MARTIN	45040045-L	19	19600
P.V.M. FIDES, S.L.	B-11965241	25	19600
FRANCISCO JAVIER YAÑEZ SANCHEZ	45067556-E	28	19600
P.V.M. FIDES, S.L.	B-11965241	33	19600
P.V.M. FIDES, S.L.	B-11965241	36	19600
P.V.M. FIDES, S.L.	B-11965241	37	19600
MANUEL GOMEZ DE MULA	45015139-E	62	19600
P.V.M. FIDES, S.L.	B-11965241	81	19600
P.V.M. FIDES, S.L.	B-11965241	82	19600
P.V.M. FIDES, S.L.	B-11965241	88	19600
P.V.M., FIDES, S.L.	B-11965241	91	19600
P.V.M., FIDES, S.L.	B-11965241	92	19600
FRANCISCO CASTRO SEDEÑO	45055590-Q	93	19600
EDUARDO VALLEJO DELICADO	45082341-H	104	19600
P.V.M. FIDES, S.L.	B-11965241	105	19600
JORGE LUIS MOLINA SIERRA	45090329-W	106	19600
P.V.M. FIDES, S.L.	B-11965241	112	19600
P.V.M. FIDES, S.L.	B-11965241	116	19600
P.V.M. FIDES, S.L.	B-11965241	117	19600
P.V.M FIDES, S.L.	B-11965241	118	19600
P.V.M. FIDES, S.L.	B-11965241	141	19600
MARCELINO JOSE MASNA ORTEGA	45038355-P	146	19600
P.V.M. FIDES, S.L.	B-11965241	147	19600
P.V.M. FIDES, S.L.	B-11965241	150	19600
P.V.M. FIDES, S.L.	B-11965241	165	19600
BALBINA CABRAL HIDALGO			
ANA MARIA CABRAL HIDALGO			
MANUEL CABRAL HIDALGO			
JESUS CABRAL HIDALGO		170	19600
MARIA DEL CARMEN CABRAL HIDALGO			
FERNANDO CABRAL HIDALGO			
CONSUELO CABRAL HIDALGO			
ROSARIO CABRAL HIDALGO			
P.V.M. FIDES, S.L.	B-11965241	178	19600
MANUEL MIGUEL LUQUE RIOS	45056175-A	180	19600
P.V.M. FIDES, S.L.	B-11965241	185	19600
P.V.M. FIDES, S.L.	B-11965241	186	19600
P.V.M. FIDES, S.L.	B-11965241	193	19600
P.V.M. FIDES, S.L.	B-11965241	195	19600
JUAN ANTONIO HIDALGO MORENO	45022108-E	216	19600
MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ BATISTA	31196449-P	217	19600
MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ BATISTA	31196449-P	218	19600
MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ BATISTA	31196449-P	219	19600
SUMINISTROS Y CONTRATAS DEL SUR, S.L.	B-11951423	244	19600
SUMINISTROS Y CONTRATAS DEL SUR, S.L.	B-11951423	244-A	19600
SUMINISTROS Y CONTRATAS DEL SUR, S.L.	B-11951423	245	19600

SUMINISTROS Y CONTRATAS DEL SUR, S.L.	B-11951423	245-A	19600
SUMINISTROS Y CONTRATAS DEL SUR, S.L.	B-11951423	246	19600
SUMINISTROS Y CONTRATAS DEL SUR, S.L.	B-11951423	246-A	19600
SUMINISTROS Y CONTRATAS DEL SUR, S.L.	B-11951423	247	19600
SUMINISTROS Y CONTRATAS DEL SUR, S.L.	B-11951423	247-A	19600
SUMINISTROS Y CONTRATAS DEL SUR, S.L.	B-11951423	248	19600
SUMINISTROS Y CONTRATAS DEL SUR, S.L.	B-11951423	248-A	19600
SUMINISTROS Y CONTRATAS DEL SUR, S.L.	B-11951423	249	19600
SUMINISTROS Y CONTRATAS DEL SUR, S.L.	B-11951423	249-A	19600
MANUEL MIGUEL LUQUE RIOS	45056175-A	2	20161
MANUEL DIAZ SANCHEZ	45056117-Z	87	20161
FRANCISCO JOSE SANCHEZ VALLECILLO	45066200-T		20163 - 2/4
AMINA MAIMON AMAR	45085590-R		20167 - 2/8
MARIAN MOHAMED MIMON	45079564-R		
LUIS MORENO ORTEGA	45062455-D		20174 - 3/6
CARMEN VEGA MARTIN	45063283-G		20181 - 3/13

Atendido lo previsto en el Art. 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución a los efectos prevenido en el citado precepto, contando el plazo de presentación de ofertas, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOCCE.

Ceuta, 26 de junio de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL VICECONSEJERO DE HACIENDA Y RECURSOS (Decreto la Presidencia, de 01-04-2008).- Fdo.: Manuel C. Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (BOCCE 4.924 DE 23-02-10).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

**1.542.-** La Excm. Sra. Consejera de Juventud, Deporte y Menores, Dª Susana Román Bernet, por su Decreto nº 8443 de fecha 11.08.2011 ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

I.- Por Decreto del Consejero de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 30/06/2011 se aprueba: iniciar expediente para la enajenación de plazas de garajes y locales en edificación sita en Plaza Azcárate de esta Ciudad, de propiedad de la Ciudad, a favor de quienes fueron concesionarios de dichos inmuebles con anterioridad a la desafectación de los mismos. También se acordó incorporar al expediente los siguientes documentos: Pliego de Cláusulas que ha de regir la contratación directa de la compraventa, Informe del Secretario General de la Ciudad, Informe pericial en razón a la determinación del precio del contrato, Informe de fiscalización de la Intervención, resolución de desafectación de los locales objeto de venta.

II.- Los aparcamientos y locales objeto de enajenación están inscritos en el Inventario de Bienes con el nº 152 e inscritos en el Registro de la Propiedad con los números siguientes:

-FR 20.680, dividida horizontalmente en:

-Sótano 1: FR 20.681-20.727: 47 plazas de aparcamientos.

-Sótano 2: FR 20.728-20.773: 46 plazas de aparcamientos.

-Sótano 3: FR 20.774-20.822: 49 plazas de aparcamientos.

-FR 22.602, dividida horizontalmente en: 25.740-25.743, destinadas a locales comerciales.

Las plazas de aparcamientos se desafectaron del dominio público por acuerdo del pleno de la Asamblea en sesión de treinta de noviembre de dos mil diez. La desafectación de los locales se está tramitando en el Negociado de Patrimonio, por lo que la venta de los locales queda condicionada a la previa desafectación, ya que en otro caso no podría efectuarse la enajenación.

III.- Se ha incorporado al expediente los siguientes documentos: Informe de valoración, de la Técnico de OAST Ceuta de fecha 20/06/2011, Informe del Delegado de la Secretaria General de la Ciudad de fecha 27/07/2011, relativo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la enajenación, e Informe de fiscalización del Interventor de 09/08/2011.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1.- Los bienes objeto de enajenación se encuentran inscritos en el Inventario de Bienes de la ciudad con el número 152, y se hallan debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad.

2.- De conformidad con lo previsto en el Art. 4.1.p de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del sector Público (LCSP), están excluidos de dicha ley: Los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorporales, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial. En estos contratos no podrán incluirse prestaciones que sean propias de los contratos típicos regulados en la Sección I del Capítulo II del Título Preliminar, si el valor estimado de las mismas es superior al 50 % del importe total del negocio o si no mantienen con la prestación característica del contrato patrimonial relaciones de vinculación y complementariedad en los términos previstos en el artículo 25; en estos dos supuestos, dichas prestaciones deberán ser objeto de contratación independiente con arreglo a lo establecido en esta Ley.

La regulación del régimen jurídico de los bienes patrimoniales se encuentra recogida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), en lo que sea de aplicación a las Entidades Locales, la ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local (LBRL), el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de la Ley de Régimen Local (TRRL), y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), por remisión normativa del Art. 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.

El art. 103 de la LPAP en cuanto a la enajenación de estos bienes, dispone lo siguiente: Cuando se acuerde la enajenación onerosa de bienes patrimonia-

les, los titulares de derechos vigentes sobre ellos que resulten de concesiones otorgadas cuando los bienes tenían la condición de demaniales tendrán derecho preferente a su adquisición. La adquisición se concretará en el bien o derecho, o la parte del mismo, objeto de la concesión, siempre que sea susceptible de enajenación.

En igual sentido el Art. 3.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Tendrán también la consideración de ingresos de derecho privado el importe obtenido en la enajenación de bienes integrantes del patrimonio de las entidades locales como consecuencia de su desafectación como bienes de dominio público y posterior venta, aunque hasta entonces estuvieran sujetos a concesión administrativa. En tales casos, salvo que la legislación de desarrollo de las comunidades autónomas prevea otra cosa, quien fuera el último concesionario antes de la desafectación tendrá derecho preferente de adquisición directa de los bienes sin necesidad de subasta pública.

3.- La competencia para llevar a cabo la cesión le corresponde al Consejero de Hacienda y Recursos Humanos por Decreto del Presidente de fecha 16/06/2011. Por suplencia corresponde a la Consejera de Juventud, Deportes y Menores (Decreto del Presidente de 08/08/2011).

## PARTE DISPOSITIVA:

1º.- Se aprueba expediente de enajenación de plazas de garajes y locales en edificación sita en Plaza Azcárate de esta Ciudad, de propiedad de la Ciudad, a favor de quienes fueron concesionarios de dichos inmuebles con anterioridad a la desafectación de los mismos del dominio público. La venta de los locales no se llevará a cabo hasta que queden desafectados del dominio público por el correspondiente acuerdo plenario.

2º.- Se notificará esta resolución a cada uno de los titulares de derecho preferente, requiriéndoles para que ejerciten dicho derecho en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento, debiendo aportar la documentación preceptiva para ello. El Requerimiento respecto de los locales se llevará a cabo una vez desafectados los mismos del dominio público.

3º.- Se publicará anuncio en el BOCCE indicativo de la enajenación de estos bienes.”

NOMBRE	NIF	SOTANO	PLAZA	F.R.
PVM FIDES, S.L.	B-11965241	1	1	20681
MOSTAPHA ALLITON MOUH	45113807-C	1	5	20685
ANA Mª ITURRIOZ GRACIA	16912516-H	1	16	20696
SUMINISTROS Y CONTRATAS DEL SUR, S.L.	B-11951423	1	17	20697
JOSE DANIEL MENDOZA MARTINEZ	45080209-W	1	18	20698
Mª DEL CARMEN MENDOZA MARTINEZ	45078201-H	1	19	20699
ELENA MARIA CASTILLO SERRAN	45061458-L	1	40	20720
PVM FIDES, S.L.	B-11965241	1	47	20727
PVM FIDES, S.L.	B-11965241	2	5	20732
SUMAYA ABDESELAM ABDEL LAH	45102334-R	2	6	20733
PVM FIDES, S.L.	B-11965241	2	25	20752
PVM FIDES, S.L.	B-11965241	2	46	20773
Mª CARMEN NAVAS CAMACHO	45057204-C	3	4	20777
FRANCISCO LORENTE VILLA	27459457-X	3	7	20780
JUAN ANTONIO MARTÍNEZ MEDRANO	74291042-F	3	8	20781
PVM FIDES, S.L.	B-11965241	3	34	20807
PVM FIDES, S.L.	B-11965241	3	35	20808
PVM FIDES, S.L.	B-11965241	3	36	20809
PVM FIDES, S.L.	B-11965241	3	37	20810

No ha sido posible la notificación de los siguientes concesionarios:

Atendido lo previsto en el Art. 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución a los efectos prevenido en el citado precepto, contando el plazo de presentación de ofertas, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOCCE.

Ceuta, 26 de junio de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL VICECONSEJERO DE HAACIWENDA Y RECURSOS HUMANOS (Decreto de la Presidencia de 01-04-2008).- Fdo.: Manuel C. Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (BOCCE 4.924 de 23-02-10).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

**1.543.-** La Excm. Sra. Consejera de Juventud, Deporte y Menores, Dª Susana Román Bernet, por su Decreto nº 8442 de fecha 11.08.2011 ha dispuesto lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES:

I.- Por Decreto del Consejero de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 30/06/2011 se aprueba: iniciar expediente para la enajenación de plazas de garajes y locales en edificación sita en Bermudo Soriano de esta Ciudad, de propiedad de la Ciudad, a favor de quienes fueron concesionarios de dichos inmuebles con anterioridad a la desafectación de los mismos. También se acordó incorporar al expediente los siguientes documentos: Pliego de Cláusulas que ha de regir la contratación directa de la compraventa, Informe del Secretario General de la Ciudad, Informe pericial en razón a la determinación del precio del contrato, Informe de fiscalización de la Intervención, resolución de desafectación de los locales objeto de venta.

II.- Los aparcamientos, locales y trasteros objeto de enajenación están inscritos en el Inventario de Bienes con el nº 068 e inscritos en el Registro de la Propiedad con los números siguientes: Plazas de motos: 6: FFRR 27.661-27.664; 27.669-27.670; Plazas de coches: 145: FFRR 27.513-27.657; Locales: 21: FFRR 29.335-29.355; Trasteros: 19: FFRR 27.671-27.679; 29.325-29.334, y fueron desafectados del dominio público por el pleno de la Asamblea en sesión de treinta de noviembre de dos mil diez.

III.- Se ha incorporado al expediente los siguientes documentos: Informe de valoración, de la Técnico de OAST Ceuta de fecha 20/06/2011, Informe del Delegado de la Secretaria General de la Ciudad de fecha 27/07/2011, relativo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la enajenación, e Informe de fiscalización del Interventor de 09/08/2011.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1.- Los bienes objeto de enajenación se encuentran inscritos en el Inventario de Bienes de la ciudad con el número 068, y se hallan debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad.

2.- De conformidad con lo previsto en el Art. 4.1.p de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del sector Público (LCSP), están excluidos de dicha ley: Los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se registrarán por la legislación patrimonial. En estos contratos no podrán incluirse prestaciones que sean propias de los contratos típicos regulados en la Sección I del Capítulo II del Título Preliminar, si el valor estimado de las mismas es superior al 50 % del importe total del negocio o si no mantienen con la prestación característica del contrato patrimonial relaciones de vinculación y complementariedad en los términos previstos en el artículo 25; en estos dos supuestos, dichas prestaciones deberán ser objeto de contratación independiente con arreglo a lo establecido en esta Ley.

La regulación del régimen jurídico de los bienes patrimoniales se encuentra recogida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), en lo que sea de aplicación a las Entidades Locales, la ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local (LBRL), el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de la Ley de Régimen Local (TRRL), y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), por remisión normativa del Art. 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.

El art. 103 de la LPAP en cuanto a la enajenación de estos bienes, dispone lo siguiente: Cuando se acuerde la enajenación onerosa de bienes patrimoniales, los titulares de derechos vigentes sobre ellos que resulten de concesiones otorgadas cuando los bienes tenían la condición de demaniales tendrán derecho preferente a su adquisición. La adquisición se concretará en el bien o derecho, o la parte del mismo, objeto de la concesión, siempre que sea susceptible de enajenación.

En igual sentido el Art. 3.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Tendrán también la consideración de ingresos de derecho privado el importe obtenido en la enajenación de bienes integrantes del patrimonio de las entidades locales como consecuencia de su desafectación como bienes de dominio público y posterior venta, aunque hasta entonces estuvieran sujetos a concesión administrativa. En tales casos, salvo que la legislación de desarrollo de las comunidades autónomas prevea otra cosa, quien fuera el último concesionario antes de la desafectación tendrá derecho preferente de adquisición directa de los bienes sin necesidad de subasta pública.

3.- La competencia para llevar a cabo la cesión le corresponde al Consejero de Hacienda y Recursos Humanos por Decreto del Presidente de fecha 16/06/2011. Por suplencia corresponde a la Consejera de Juventud, Deportes y Menores (Decreto del Presidente de 08/08/2011).

#### PARTE DISPOSITIVA:

1º.- Se aprueba expediente de enajenación de plazas de garajes, locales y trasteros, en edificación sita en Bermudo Soriano de esta Ciudad, de propiedad de la Ciudad, a favor de quienes fueron concesionarios de dichos inmuebles con anterioridad a la desafectación de los mismos del dominio público.

2º.- Se notificará esta resolución a cada uno de los titulares de derecho preferente, requiriéndoles para que ejerciten dicho derecho en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento, debiendo aportar la documentación preceptiva para ello.

3º.- Se publicará anuncio en el BOCCE indicativo de la enajenación de estos bienes”.

No ha sido posible la notificación de los siguientes concesionarios:

NOMBRE	NIF	SOTANO	PLAZA	F.R.
ROCIO BARRIENTOS CASAL	45079089-D	2	22	27534
FATIMA MOHAMED PARADA	45076618-E	2	75	27587
LEONARDO LARA GOMEZ	45082317-V	2	102	27614
MOHAMED ABDERRAHAMAN ABDESELAM	45089711-M	2	139	27651
LEONARDO LARA GOMEZ	45082317-V	2	160	27672
HAMIDO MOHAMED ALI	45084405-N	2	LC2	29337
Mª ESTHER ALZINA HERNANDEZ	45083083-R	2	LC12	29347

Atendido lo previsto en el Art. 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución a los efectos prevenido en el citado precepto, contando el plazo de presentación de ofertas, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOCCE.

Ceuta, 26 de junio de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL VICECONSEJERO DE HAACIWENDA Y RECURSOS HUMANOS (Decreto de la Presidencia de 01-04-2008).- Fdo.: Manuel C. Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (BOCCE 4.924 de 23-02-10).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

### **Delegación de Economía y Hacienda de Ceuta**

**1.544.-** MANUEL JESÚS VEGA SEGLAR, con NIF/NIE 45106093B, y domicilio fiscal en CR. MONTE HACHO, ED. EUROPEAN V, N.º32 A, de Ceuta, solicita el fraccionamiento de una deuda con un importe de 485,07 € de un reintegro del IMSERSO EN CEUTA.

CONSIDERANDO: Que el fraccionamiento que se solicita es sobre un Reintegro de Ejercicio Cerrado, por tanto es, un ingreso de derecho público no tributario, y esta Delegación es competente para resolver la presente solicitud.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación es competente para fraccionar dicha deuda en periodo voluntario.

CONSIDERANDO: Que aporta justificante de Pensión de Gran Invalidez del Instituto Nacional de Seguridad Social.

SE ACUERDA: Que se deniega el citado fraccionamiento ya que al solicitante no se le aprecia falta de tesorería para abonar el reintegro.

Se advierte que dicha deuda se encontraba suspendida, pero que al recibo de la presente notificación, el plazo para su pago en voluntaria será el siguiente:

- Las notificadas entre el 1 y el 15 de cada mes, ambos inclusive, el plazo para efectuar el ingreso será hasta el 20 del mes posterior.

- Las notificadas entre el 16 y el último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del segundo mes posterior.

Contra este acuerdo y en un plazo de un mes siguiente al recibo de la presente notificación, podrá interponerse alguno de los siguientes recursos no simultaneables:

- Recurso de Reposición ante el Órgano que lo ha dictado, según lo establecido en el apartado 1 del artículo 223 de la Ley General Tributaria.

- Reclamación Económico-Administrativa ante el Órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Apartado 3 del artículo 235 de la Ley General Tributaria.

La interposición de recurso no interrumpirá el procedimiento recaudatorio. EL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.- Fdo.: Antonio Jareño López.

### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**1.545.-** La Excm. Sr.ª. Consejera de Fomento D.ª Susana Román Bernet, en Propuesta de Resolución de fecha 14-6-12, ha dispuesto lo siguiente:

## “ANTECEDENTES

Obra en el expediente informe técnico n° 429/12, RS 37.115/12 que dice: En relación con expediente que antecede n° 37.115 en el que D. Ernesto Valero Moronta, como administrador de la mercantil “Valero Sports & Bikes S.L” sita en calle Antiocho n° 9, solicita la viabilidad de instalación e horquillas para aparcar bicicletas junto al establecimiento, el técnico que suscribe informa: Examinada la documentación presentada consistente en memoria descriptiva de los elementos, plano de situación, detalles de la instalación y copia de la licencia de apertura del local, y girada visita de inspección, se comprueba que para dotar al establecimiento de un lugar destinado al aparcamiento de bicicletas, tanto de los clientes como de los usuarios de dicho medio de locomoción, será necesario realizar de forma previa las siguientes actuaciones: 1º.-Iniciar procedimiento para la homologación de los elementos de mobiliario urbano que se pretende instalar.-2º.-Realizar obras de modificación del acerado, así como la propia instalación.-Con respecto al primero de los condicionantes, se incorpora al presente informe apartado para la homologación de los elementos, en este sentido las características generales.-APARCA BICICLETAS: fabricante: Urban Design-Modelo: TRUST.-Descripción General: Estructura tubular continua de acero de 48.3 mm de diámetro y 2 mm de espesor, para empotrar en el suelo, con pestañas antirrobo laterales, realizada en tubo de acero macizo de 12 mm y soldadura a estructural principal con tratamiento anticorrosión mediante proceso de galvanización en caliente DIN 1461 de 60 micras de Zinc, y acabado lacado al horno con pintura poliéster ferrotextrado en color negro forja. Peso total del elemento de 750 mmm de longitud 6.54 Kgs.-a continuación se detallan dentro de la geometría 5 modelos.- todos los modelos presentan una altura sin empotrar de 1.150 mm.-MONTAJE, In situ mediante apertura de hueco en el pavimento de 350 mm de espesor y 50 mm de diámetro, recibido del elemento mediante mortero de cemento mediante mortero de cemento, incluso nivelado del mismo.-Instalación de embellecedor interior, formado por elemento circular de chapa de acero de 8 mm de espesor de 150 mm de diámetro y 8 mm de alto preparado para atornillar a solería mediante tornillo de acero zincado roscado de 13 mm de diámetro y 80 mm de longitud y roblones para ocultar el tornillo.-A continuación el informe técnico hace referencia al conjunto de trabajos que se han de realizar previo a la instalación de elementos.-El presupuesto de ejecución material de dichos trabajos se estima en 4.483,37 €y el plazo de ejecución se estima en una semana.-En cuanto a la procedencia de dicha modificación, técnicamente no existe inconveniente para la ejecución de los trabajos descritos, que en el supuesto caso de que llegaran a ejecutarse a costa del interesado deberían hacerse bajo la supervisión de los técnicos municipales.-Por lo tanto el técnico que suscribe estima que debe ser el órgano de

resolución el que valore la necesidad de homologación e instalación de dichos elementos así como la vía de financiación.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Art. 8 relativo a homologación de la ordenanza general de mobiliario urbano: 1.- La homologación de los elementos del mobiliario urbano deberá solicitarse al ayuntamiento mediante instancia acompañada de la documentación técnica o proyecto, del elemento cuya homologación se pretende.-2.-La documentación o proyecto deberá contener: a.-Memoria descriptiva del elemento en la que se indicará el uso a que se desea destinar, los datos constructivos y de ejecución, materiales empleados en su fabricación, acabados, etc.,, y los detalles de su explotación.-b. Plano a escala conveniente de la planta y alzado del elemento.-c.-Fotografías y perspectivas en su caso, del elemento con sus características de conservación, reposición y reparación.-d.Cuantos documentos o datos considere oportunos aportar el interesado, para un mejor conocimiento del elemento presentado y su posterior explotación.-e. Compromiso de dar cumplimiento, en su caso, a las exigencias señaladas en el apartado siguiente: 3.-Para la verificación del elemento presentado, los servicios municipales competentes podrán solicitar del peticionario en un solo requerimiento, maqueta a escala conveniente o muestra a tamaño natural, realizar visitas de comprobación para aquellos elementos que por sus dimensiones o características impidan su traslado, o disponer cualquier otro elemento de juicio que considere necesario para su más completa definición, debiéndose por cuenta del interesado los gastos que por este motivo originase.-4.-Los servicios municipales, previo el correspondiente estudio y una vez realizados los análisis y pruebas oportunas, emitirán el correspondiente informe en base al cumplimiento por el elemento presentado de esta ordenanza, la específica, si existiese, relativa a este tipo de elementos y características de calidad estética y constructiva y de explotación, así como respecto a su adecuación al entorno donde debe ser instalado, con indicación de la zona o zonas ambientales que admitirán su instalación.-5.- Si el informe resultase favorable, (como es el caso), se formulará propuesta para conceder la homologación solicitada, en base a las características del elemento del mobiliario urbano, su armonización con el entorno y las ventajas de su explotación.-6.-El órgano municipal competente (la Excm. Sra. Consejera de fomento), adoptará resolución provisional sobre la homologación solicitada en la que constará en su caso las limitaciones que puedan existir en cuanto a la utilización del elemento, sometiéndose a información pública por plazo de 15 días, durante el cual podrán presentarse las alegaciones oportunas.-7.-Transcurrido el plazo señalado, previo al examen de las alegaciones se concederá o se denegará la homologación solicitada.-8.- La homologación de nuevos elementos se con-

cederá por los siguientes plazos: a. Para los elementos sometidos al régimen de concesión por lo señalados en las bases que la regulan.- b.- Para los elementos de utilización temporal, por un mínimo de 3 años.-c. Para los restantes elementos por 10 años.-La administración municipal podrá conceder las prórrogas que se consideren oportunas, previa petición de los interesados, con antelación de tres meses a la caducidad del plazo de homologación.-Cuando caducase la homologación de algún elemento ya instalado, no será necesaria modificación alguna del mismo durante la vigencia del título que autorizó su instalación

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.-Se formula propuesta para conceder la homologación solicitada por D. Ernesto Valero Moronta, como administrador de la mercantil “Valero Sports & Bikes S.L.”, tal y como se señala en los antecedentes de hecho sometiendo dicha solicitud a información pública por el plazo de 15 días, durante el cual podrán presentarse las alegaciones oportunas, de acuerdo con los apartados 5º y 6º del art. 8 de la ordenanza general de mobiliario urbano.-2º.-Publíquese la presente resolución provisional en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Lo que se publica para conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, 26 de junio de 2012.- Vº Bº EL PRESIDENTE P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, de 23-2-10).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL., Por Delegación de firma resolución de Secretaria General 15-02-2010 (B.O.C.CE nº 4.924 de 23-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Pedro Ruiz Borja.

**1.546.-** Pongo en su conocimiento que con fecha 22-02-2012 la Excm. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea, promulga el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D.ª Fatima Sohar Mohamed Abdel-Lah con DNI 45.089.780-m titular del puesto nº AL-29 del Mercado Central, presenta renuncia en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, el pasado 30 de noviembre del año en curso.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por

lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “ las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”.

Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 “ Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que “ Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”.

6.- Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 y Decreto 27-01-2012 se delegan las competencias de C) Mercados en la Excm. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea Dª Adela Mª Nieto Sanchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Aceptese la renuncia formulada por Dª Fatima Sohar Mohamed Abdel-Lah con DNI 45.089.780-m titular del puesto nº AL-29 del Mercado Central, quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.-Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 20 de junio de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA MESA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL PDF (23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Registro Civil de Ceuta

**1.547.-** D. Miguel Ángel Cano Romero, Magistrado Juez Encargado del Registro Civil de Ceuta.

Hago Saber: Que en este Juzgado se tramite Expediente Gubernativo n.º 800/11, sobre Inscripción como matrimonio civil del celebrado por el rito corácincinco entre D. Reinhard Theodor Lahr, provisto de NIE n.º Y-1375081-V, nacido en Ingolstadt (Alemania), el día 27 de agosto de 1953, hijo de Reinhardt y de Olga, con domicilio en MIJas (Málaga) C/. Dos Hornillos El. 187, y D.ª Fatima Ben Hsain, provista de Pte. Marroquí n.º CI-5705245, nacida en Tetuan (Marruecos) el día 13 de junio de 1982, hija de Omar y de El Ghalia, con comicio en C/. Escuela de Melaliyín, Municipio de Melaliyín, Provincia de Tetuán (Marruecos) en el cual y con fecha 2 de diciembre de 2012, este Registro Civil ha dictado la resolución cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

Que debía denegar y denegaba la inscripción del matrimonio contraído entre D. Reinhard Theodor Lahr y D.ª Fatima Ben Hsain celebrado en esta ciudad por el rito y la Ley Islámica el día 14-45-2011 por lo razonado jurídicamente.

Notifíquese esta resolución a los peticionarios y al Ministerio Fiscal haciéndoles saber los derechos y recursos que le asisten.

Y para que conste y sirva de notificación por anuncio en el B.O.C. al interesado D. Reinhard Theodor Lahr, actualmente en ignorado paradero, expido el presente.

En Ceuta, a 20 de junio de 2012.- EL MAGISTRADO JUEZ ENCARGADO.- EL SECRETARIO.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

**1.548.-** RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

Por Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Por Resolución de 30 de agosto de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que desarrolla el Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto, que prorroga las ayudas económicas de acompañamiento anteriormente reseñadas.

Y mediante Resolución de 15 de febrero de 2012, del Servicio Público de Empleo Estatal, que desarrolla el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, que prorroga las ayudas económicas de acompañamiento anteriormente reseñadas.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de las citadas Resoluciones.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a los solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 153.361,92 euros.

Las actividades a desarrollar por los beneficiarios serán las que establezca la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo en Ceuta, dentro de los itinerarios personalizados de inserción diseñados al respecto.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas será la establecida en el artículo quinto de la Resolución de 15 de febrero y 30 de agosto antes mencionadas.

El pago de la ayuda reconocida a cada beneficiario, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuarto, en relación con el artículo noveno de ambas Resoluciones, percibiéndose la misma por cada beneficiario por un período máximo de seis meses desde que se hubiera presentado la solicitud.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de las citadas Resoluciones, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 28 de junio de 2012.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de Mayo de 2012

Beneficiario	Importe
ABDEL LAH MOHAMED, NADIA	2396,28
ABDERRAZAK ENFEDDAL, SAMIA	2396,28
ABDESELAM MOHAMED, SUAD	2396,28
ABDESELAM ROCHDI, HADIYA	2396,28
ABDI MOHAMED, MAROUAN	2396,28
ABSELAM MOHAMED, ARBIA	2396,28
AHMED ALI, LAHASSEN	2396,28
ALARCON PAREJA, VANESA	2396,28
ALI MOHAMED, SUCAINA	2396,28
ARGAZ HAMDAN, ABDENABI	2396,28
ARGAZ SBEJE, ABDELLAH	2396,28
ASIAN AOMAR, MOHAMED	2396,28
BENASSAR MOHAMED, YUSEF	2396,28
BOUFOUS AMTOUT, FATIMA	2396,28
CARRASCOSA HEREDIA, LUIS ANTONIO	2396,28
CERNADAS BAEZA, FERNANDO	2396,28
CORTIZO CANTERO, JOSE MANUEL	2396,28
DOMINGUEZ BERRUETA RODRIGUEZ, ALBERTO	2396,28
DUAS MOHAMED, RABIA	2396,28
DURAN ALVAREZ, PABLO ANGEL	2396,28
FALCO AIGE, JORGE	2396,28
FERNANDEZ CUADRO, ARACELI	2396,28
GALLEGO GARCIA, JUAN ANTONIO	2396,28
GARCIA HERRERIAS, ROCIO	2396,28
GONZALEZ GAMERO, JOSE ALVARO	2396,28
GRANJA FUENTES, MARIA DEL CARME	2396,28
HAMADI MOHAMED, MUSTAFA	2396,28
HAMED AHMED, SARA	2396,28
HASSAN ABDELKADER, CIHAAM	2396,28
JIRANI MOUTIL, FATIHA	2396,28
LEON CALVO, SERGIO	2396,28
LOPEZ VEGA, JOSE ANTONIO	2396,28
MARQUEZ CASTRO, JUAN JESUS	2396,28
MECKI MAIMON, HAFIDA	2396,28
MOHAMED AHMED, ABDEL LAH	2396,28
MOHAMED AMAR, ABDELTEF	2396,28
MOHAMED CHAIB, MOHAMED	2396,28
MOHAMED LAARBI, SUFIAN	2396,28
MOHAMED MOHAMED, HANAN	2396,28
MOHAMED MOHAMED, HAYAD	2396,28

Beneficiario	Importe
MOHAMED MOHAMED, MALIKA	2396,28
MOHAMED MOHAMED, MOHAMED	2396,28
MOHAMED YAMANI, FADUA	2396,28
MORAN ARCE, ESPERANZA	2396,28
MUÑOZ CANTON, LUIS MIGUEL	2396,28
MUSTAFA HAMADI, MOHAMED	2396,28
NAVAS GUILLEN, MARCOS	2396,28
PAJARES SERRANO, JOSE MARIA	2396,28
PARDO LOPEZ, SANDRA	2396,28
PEREZ BURGOS, ANA BELEN	2396,28
PEREZ FERNANDEZ, EDUARDO	2396,28
PINO GALLARDO, MARIA ISABEL	2396,28
RAMIREZ MEDINILLA, JUAN JESUS	2396,28
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSE ENRIQUE	2396,28
ROMAN BARRIENTOS, ROCIO	2396,28
ROMAN CALLEJON, MARIA CARMEN	2396,28
RUIZ ALONSO, INMACULADA	2396,28
RUIZ DEL PORTAL VEGA, MANUEL JOSE	2396,28
SANCHEZ DE LA TORRE, ANTONIO	2396,28
SANTIAGO RODRIGUEZ, ELIZABETH	2396,28
SENNAN ES SENNOUNI, AHMED	2396,28
THADANI SANCHEZ, SURAJ	2396,28
TRABADO PRATS, RUBEN	2396,28
ZEGHARI GOUCH, HASSNA	2396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 64	TOTAL: 153.361,92

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.549.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de ampliación de actividad de establecimiento hostelero a Terraza "Charlotte", sito en Plaza de los Reyes, cuyo titular es D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Mar Medinilla Roldán, D.N.I./T.R./C.I.F.: 45.078.257-M.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividad: AMPLIACIÓN LICENCIA A TERRAZA.

Ceuta, 26 de Junio de 2012.- Vº.Bº. EL PRESIDENTE pdf.- LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia, de 1/04/08).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

**1.550.-** El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado propuesta de resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

45.083.495-E- SAMIA HAMADI LAARBI.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se proponen como sanción por infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: no renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada (2ª sanción).

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).2 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

Propuesta de sanción: Esta presunta infracción se sancionará con la pérdida de tres meses del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del S.E.P.E, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

El S.P.E.E, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, a 29 de junio de 2012.- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES.- Fdo.: P.O. Antonio Gutiérrez Moreno.

**1.551.-** El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado propuesta de resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

02.875.916-L.

MARÍA ROSA RODRÍGUEZ SERRANO.

X-1.321.276-H.-

FATIHA HADIDI.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se proponen como sanción por infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: no comparecer, previo requerimiento, ante el Servicio Público de Empleo.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

Propuesta de sanción: Esta presunta infracción se sancionará con la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del S.P.E.E, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

El S.E.P.E, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, a 29 de junio de 2012.- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES.- Fdo.: P. O. Antonio Gutiérrez Moreno.

**1.552.-** El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

45.052.815-R.- JOSÉ RODRÍGUEZ SALAS.  
45.071.241-G.- MANUEL BAEZA FLORIDO.  
45.078.347-A.- BEATRIZ AMORES CAMPAÑA.  
45.096.112-N.- ÓSCAR FERNÁNDEZ ROBLES.  
45.105.907-D.- MOHAMED TAREK MOHAMED KEBIR.  
45.113.146-A.- ANA BELÉN TROYANO PÉREZ.  
46.699.517-H.- JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ.  
X-2.945.163-J.- MARÍA MARISCAL RODRÍGUEZ.  
X-7.163.376-A.- MOHAMED ELHARBI ATMIIJOU.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender la prestación por desempleo, por el período de un mes, a los más arriba relacionados, dejando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, a 29 de junio de 2012.- P.D. (Resolución de 06-10-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**1.553.-** Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) se ha dictado, resolución por la que se aprueba la solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único; intentándose la notificación sin poderla practicar, contra los siguientes beneficiarios:

45.081.570-Y.- ÁNGEL JOSÉ BENÍTEZ BLÁZQUEZ.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El artículo 46.4º de la Ley 8/88 autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y de más de general aplicación, ha resuelto aprobar su solicitud de abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. Número 86, de 11 de abril).

Ceuta, a 29 de junio de 2012.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**1.554.-** El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado propuesta de resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

45.108.914-A. ANTONIO JOSÉ PITALÚA PEÑA.  
X-8.412.812-X.- EZZAKARI EL-HABID.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se proponen como sanción por infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: no renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

Propuesta de sanción: Esta presunta infracción se sancionará con la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del S.E.P.E, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

El S.E.P.E, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, a 29 de junio de 2012.- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES.- FDo.: P.O. Antonio Gutiérrez Moreno.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.555.-** Conforme a lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Asamblea de la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2012, aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del "Impuesto sobre las Construcciones, Instalaciones y Obras".

El expediente con el acuerdo de referencia se halla expuesto al público en el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Negociado de Gestión Tributaria ( Edificio Ceuta Center), a fin de que los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con la aclaración de que, si en el plazo previsto no se presenta ninguna de ellas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional.

- Plazo de exposición al público y de presentación de reclamaciones: 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 29 de junio de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

**1.556.-** La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, Da. María Isabel Deu del Olmo, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 16/06/11 al amparo de lo establecido en el art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de

Ceuta, los arts. 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el art. 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

## DECRETO

### ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Educación, Cultura y Mujer estima conveniente aprobar la convocatoria de ayudas para la financiación de libros y material didáctico e informático del alumnado de la Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) matriculado en Ceuta en el curso académico 2012/2013..

Obra en el expediente informe de fiscalización favorable en el que se señala que el importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder de 373.000 €. Dicho importe será financiado con cargo al crédito de las partidas 481.00.324.1.012, número de operación RC 2012 000 11732 por importe de 325.000 €, y, con cargo al crédito de la partida 481.05.324.1.012, número de operación RC 2012 000 11733, por importe de 48.000 € del Presupuesto General de la Ciudad para 2012, salvo incremento del mismo.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El régimen jurídico de las ayudas económicas es el siguiente:

- a) Ley General de Subvenciones.
- b) Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
- c) Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
- d) Guía de subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

El órgano competente es la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, Da. María Isabel Deu del Olmo, en virtud de decreto de delegación de 16/06/2011.

### PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- Se aprueba la convocatoria de ayudas para la financiación de libros y material didáctico e informático del alumnado de la Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) matriculado en Ceuta en el curso académico 2012/2013.

SEGUNDO.- Publíquese el presente decreto junto con la totalidad de las bases de la convocatoria de ayuda al estudio señaladas en el apartado primero, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, que figurarán como anexo a este decreto.

Ceuta, a 25 de junio de 2012.- LA CONSEJERA.- Fdo.: María Isabel Deu del Olmo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA FINANCIACION DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO E INFORMÁTICO DEL ALUMNADO MATRICULADO EN EL CURSO ACADÉMICO 2012-2013 EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN CENTROS DOCENTES DE LA CIUDAD DE CEUTA.**

#### PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a los alumnos matriculados en 2012-2013 en Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes de la Ciudad, destinadas a la cobertura de gastos de adquisición de los libros de texto y el material didáctico e informático.

#### SEGUNDA.- REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de ayuda aquellos alumnos/as que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Residir en Ceuta la totalidad de los miembros de la unidad familiar.
- b) Estar matriculado en cualquiera de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes de la ciudad y no estar repitiendo curso en el año escolar para el que se solicita la ayuda.
- c) Haber asistido de forma continuada al centro en que se encuentra matriculado/a en el curso 2011/2012.
- d) No haber obtenido otra ayuda para la misma finalidad cualquiera que sea el organismo, entidad o institución, público o privado, que la hubiere otorgado.
- e) Solicitar la ayuda en los plazos establecidos en la resolución que se dictará a tal efecto.

**TERCERA.- SOLICITUDES.**

1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se ajustarán al modelo establecido al efecto. En el supuesto de unidad familiar con más de un miembro que reúnan los requisitos para ser beneficiarios de ayudas, los datos de ellos se recogerán en una única solicitud.

2. Las solicitudes deberán formularse por el padre, madre, tutor, representante legal del alumno, o, en el supuesto de que éste se halle bajo la dependencia de organismo, entidad o institución de la Ciudad, por su Director.

3. La presentación de las solicitudes, una vez cumplimentadas por los interesados, y acompañada de la documentación relacionada en la base cuarta, se presentará de 9.00 a 14.00 en las oficinas de Registro General de la ciudad, solicitando cita previa a través de la página web de la Ciudad [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es) o llamando al teléfono gratuito 900701062.

4. Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

5. La presentación de solicitud de ayuda implicará la autorización al órgano competente en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de todos los integrantes de la unidad familiar para obtener de los Centros Educativos, INEM, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Ceuta así como de las Consejerías, Viceconsejerías y demás órganos de la Ciudad Autónoma de Ceuta los documentos necesarios en orden a la determinación de la situación socio-laboral, familiar, económica, académica y demás circunstancias de la unidad familiar.

**CUARTA.- DOCUMENTACIÓN.**

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI, NIF u otro documento oficial que acredite la identidad del solicitante y de su cónyuge o persona de análoga relación; en el supuesto de tutor o representante legal del alumno, certificación expedida por el Área de Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, acreditando la situación legal del menor.

2. Fotocopia del libro de familia, del título de familia numerosa o de documento similar donde figuren todos los miembros de la unidad familiar.

3. Modelo de autorización establecido al efecto y debidamente cumplimentado, para que la Consejería de Educación, Cultura y Mujer pueda recabar datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta. Aquellos interesados que no estén obligados a realizar declaración de la renta deberán acreditar los ingresos mensuales que percibe la unidad convivencial.

4. Cualquier otra documentación relativa a la situación académica, familiar, laboral, y/o económica concurrente en los miembros de la unidad familiar que el solicitante estime relevante a efectos de valoración de su petición.

**QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de los documentos requeridos, será de un mes natural, contado a partir del día siguiente de la publicación de la resolución correspondiente que se dictará a tal efecto.

Transcurrido dicho plazo únicamente serán admitidas aquellas solicitudes en las que los interesados acrediten documentalmente la concurrencia de circunstancias excepcionales que no han hecho posible su presentación en tiempo y forma. Dicha excepcionalidad será apreciada por el órgano instructor del procedimiento.

**SEXTA.- EXÁMEN Y VALORACIÓN DE SOLICITUDES.**

1. El examen y la valoración de las solicitudes se realizará por el Equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, que actuarán como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para impulsar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación de si reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al efecto dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dichos requerimientos se efectuarán mediante anuncios que se insertarán en los tableros de anuncios del Palacio Autonómico y de los Centros Docentes de la Ciudad.

3. Acto seguido se procederá a la valoración de las solicitudes presentadas, para lo que se establece la cuantía en función de la renta anual y de los miembros computables de la familia del solicitante. Aquellos alumnos cuya renta familiar calculada según lo previsto en el vigente Real Decreto, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas hayan obtenido una renta inferior a la indicada los umbrales establecidos en el párrafo siguiente recibirán una ayuda de 250 euros. Los que hayan obtenido una renta superior a dichos umbrales resultarán excluidos.

4. Los umbrales a los que se refiere el párrafo anterior serán los siguientes:

Familias de un miembro	10.668 euros.
Familias de dos miembros	17.377 euros
Familias de tres miembros	22.820 euros
Familias de cuatro miembros	27.069 euros.
Familias de cinco miembros	30.717 euros.
Familias de seis miembros	34.241 euros
Familias de siete miembros	37.576 euros.
Familias de ocho miembros	40.882 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.493 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

#### SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. Valoradas las solicitudes, el órgano instructor redactará su propuesta de resolución, elevándola a la titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad de Ceuta, que resolverá el procedimiento. Por contra a la propuesta antes dicha, será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

2. La resolución contendrá la relación de beneficiarios de las ayudas convocadas clasificadas en función de la cuantía concedida y dentro de la misma por orden alfabético de los alumnos perceptores de las mismas y hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes presentadas.

3. La resolución se hará pública a través de anuncios que se insertarán en el Palacio Autonómico de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Plaza de África s/n), en la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y en los Centros Educativos de la Ciudad, dentro del plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de la citada resolución.

4. La mencionada resolución podrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de los anuncios antes dichos, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio.

#### OCTAVA.- CUANTÍA Y CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

1. La cuantía de las ayudas queda fijada en 250€ tal y como se establece en la base sexta, apartado 3, de la presente convocatoria.

2. Las ayudas se materializarán en un vale, que será entregado a los beneficiarios, con arreglo al calendario que determinará la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, y que deberá ser canjeado por libros de texto y/o material didáctico e informático para los estudios solicitados en cualquiera de las librerías o establecimientos comerciales que deseen participar en la misma y que indicará la mencionada Consejería.

3. El plazo máximo de retirada del vale será de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la resolución, y deberá ser canjeado antes del 31 de diciembre de 2012.

4. Las librerías o establecimientos comerciales receptores de los vales percibirán el importe total de los mismos previa remisión a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la correspondiente factura, que deberá contemplar los requisitos formales exigibles a la misma, acompañada de los respectivos vales.

#### NOVENA.- FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder de 373.000 € Dicho importe será financiado con cargo al crédito de las partidas 481.00 324.1 012, número de operación RC 2012 000 11732, por importe de 325.000 € y, con cargo al crédito de la partida 481.05.324.1 012, número de operación RC 2012 000 11733, por importe de 48.000 € del Presupuesto General de la Ciudad para el 2012, salvo incremento del mismo.

#### DÉCIMA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

Serán causas de pérdida de las ayudas:

- Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.
- Disfrutar simultáneamente de cualquier otra beca o ayuda al estudio cualquiera que sea el organismo, entidad o institución, público o privado, que la hubiera otorgado.
- El incumplimiento por los solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.
- La pérdida o extravío del vale.
- No retirar el vale en el plazo establecido.

Los Trabajadores Sociales pertenecientes al Convenio entre la Ciudad Autónoma y el Ministerio de Educación adscritos a los centros educativos de la ciudad, comprobarán que los beneficiarios han destinado la ayuda a la finalidad para la que se concede, comunicando a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de Ceuta, el supuesto de alumnos beneficiarios de ayuda que no dispongan de los libros y /o el material necesario a efectos del oportuno reintegro de la ayuda concedida por la Ciudad.

## DÉCIMOPRIMERA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las presentes bases.

## DÉCILOSEGUNDA.- NORMATIVA SUPLETORIA.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y demás normativa de aplicación.

## DÉCIMOTERCERA.- DISPOSICIÓN FINAL.

Se faculta a la Consejera de Educación, Cultura y Mujer para resolver cuantas incidencias presente esta convocatoria.



Ciudad Autónoma de Ceuta  
Consejería de Educación, Cultura y Mujer.  
Negociado de Educación.  
Expte. N° 14459/ 2012  
TELEFONO CITA PREVIA 900.701.062



## Anexo I

Imp. Mod. BYA001

Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad Autónoma de Ceuta en los centros sostenidos con fondos públicos de la enseñanza obligatoria

**IMPRESO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA ESCOLARIZACIÓN DE ALUMNOS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.**

## D/Dña. (DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.)

Apellidos:				Nombre:		
N.I.F.		Teléfonos:	Fijo:		Móvil:	
Domicilio:						
Código Postal:		Población:		Provincia:		

## D/Dña. (DATOS PERSONALES DE LA PAREJA DEL SOLICITANTE.)

Apellidos:		
Nombre:		
N.I.F.		

SOLICITA A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER AYUDA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA ESCOLARIZACIÓN DE ALUMNOS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, QUE RESIDEN EN SU DOMICILIO.

Nombre y Apellidos:	Centro	Curso
Nombre y Apellidos:	Centro	Curso
Nombre y Apellidos:	Centro	Curso
Nombre y Apellidos:	Centro	Curso

## SITUACIONES FAMILIARES A DECLARAR:

- Monoparental (madre/padre soltera/o, viuda/o, separación legalmente acreditada, etc.)  
 Usuarios de Servicios Sociales Comunitarios de la Ciudad durante el curso 2011/2012.  
 Menor/es en acogida legalmente acreditada.

La Ciudad Autónoma de Ceuta solicitará de oficio la documentación relativa a las situaciones económicas de la unidad familiar para ello es imprescindible que, si percibe prestaciones, se indique el organismo que la concede.

<input type="checkbox"/> IMSERSO.	<input type="checkbox"/> INSS (Instituto nacional de la Seguridad Social)	<input type="checkbox"/> INEM	<input type="checkbox"/> O.N.G.
Otro tipo de ayuda o prestación (indique la que proceda)			

## APORTANDO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, QUE ACREDITA LAS SITUACIONES DECLARADAS.

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR A LA SOLICITUD:
<input type="checkbox"/> D.N.I. original del solicitante y de su pareja si la hubiere.
<input type="checkbox"/> Libro de familia y Fotocopia, o documento/s acreditativo de la composición familiar.
<input type="checkbox"/> Modelo debidamente cumplimentado y firmado de autorización del interesado para que la Ciudad Autónoma pueda recabar datos fiscales a la Agencia Tributaria, aquellos interesados que no estén obligados a realizar declaración de la renta deberán acreditar los ingresos mensuales que percibe la unidad familiar.
<input type="checkbox"/> Otra documentación que justifiquen las situaciones familiares declaradas.

El/la Solicitante D/Dña. \_\_\_\_\_, DECLARA  
BAJO SU RESPONSABILIDAD.

- Que aceptan las bases de la convocatoria para las que solicita la ayuda.
- Que queda enterado de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
- Que queda enterado de que el hecho de no aportar la documentación requerida dará lugar a la denegación o revocación ayuda.
- Que autoriza al negociado de Educación, de la Ciudad Autónoma de Ceuta a requerir de otras Administraciones Públicas, cuantos datos de carácter tributario, o de otra índole sean necesarios para tramitar la presente solicitud, tanto de si mismo como firmante de este escrito como, de los miembros que constituyen su unidad familiar, si fuera estrictamente necesario.

Ceuta,..... de ..... de 2012  
FIRMA DEL SOLICITANTE.



Ciudad Autónoma de Ceuta.  
 Consejería de Educación, Cultura y Mujer.  
 Negociado de Educación.  
 Expte. N° 14459/ 2012  
 TELEFONO CITA PREVIA 900.701.062



**Anexo II**

**MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF).**

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, de la Ciudad Autónoma de Ceuta a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las peticiones de ayudas para **sufragar los gastos derivados de la escolarización de alumnos en Educación Secundaria Obligatoria.**

La presente autorización se otorga a los efectos de la tramitación de la petición expuesta en el párrafo anterior, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

**INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 2011 o ANTERIORES.**

**A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN.**

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	FIRMA

**B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA PETICION FORMULADA ANTE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.  
 (Únicamente mayores de 18 años)**

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	FIRMA

Ceuta a ..... de ..... de 2012

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Órgano Instructor del procedimiento.

**1.557.-** La Excm. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, D<sup>a</sup>. Susana Roman Bernet, por su Decreto de fecha 25 de junio de 2012, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

“1º.-Apruébese el modelo de declaración responsable que se adjunta a la presente resolución, a los efectos previstos en el título I del Real decreto-ley 19/2012 de 25 de mayo ,y hasta tanto se proceda la elaboración de un modelo tipo de declaración responsable de acuerdo a lo previsto en la Disposición Adicional primera del Real Decreto 19/2012 de 25 de mayo.

2º.- Procédase a su publicación en el BOCCE.”

Lo que se publica en virtud del artículo 75.bis apartado 5 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo común.

Ceuta, 29 de Junio de 2012.- V.º B.º LA PRESIDENTA Y CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 27-04-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución de 15-02-2010 (B.O.C.CE. de 25-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

		CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA		CONSEJERÍA DE FOMENTO		GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO DE CEUTA			
<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>									
<b>1.- DATOS DE LA PERSONA INTERESADA</b>									
NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL				TELÉFONO		N.I.F./N.I.E./C.I.F.			
REPRESENTANTE (EN SU CASO)				TELÉFONO		N.I.F.			
DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES		NUMERO	PORTAL	ESCALERA	PLANTA	PUERTA			
LOCALIDAD		PROVINCIA		C.P.		CORREO ELECTRONICO			
<b>2.- DATOS DE LA ACTIVIDAD</b>									
ACTIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO					NOMBRE COMERCIAL				
EMPLAZAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO		NUMERO	PORTAL	ESCALERA	PLANTA	PUERTA			
<b>3.- TIPO DE ACTUACIÓN</b>									
Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades incluidas en el anexo del Real Decreto 19/2012 de 25 de mayo de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.									
Modificaciones sustanciales de las actividades sujetas a declaración responsable.									
Cambio de titularidad de las actividades sujetas a declaración responsable.									
<b>4.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN</b>									
4.1.- Con carácter general deberán acompañarse de :									
-Fotocopia del NIF O CIF y en su caso justificación de la representación .									
-Plano de situación con indicación clara de la ubicación de la actividad señalando puerta de entrada.									
-Plano de planta de distribución general de la actividad.									
- Fotografía de la fachada.									
4.2.- En caso de cambio de titularidad de declaración responsable deberán aportar:									
- Documento acreditativo de la cesión de derechos- y copia o referencia de la toma de conocimiento existente que permita su identificación.									
<small>EDIFICIO DE LA CIUDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉFONOS - PLANTA (ENTRADA POR LA C/CI) - Nº 4) - Teléfono 956 52 82 40 - C.P. - 51.001 - CEUTA</small> GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO DE CEUTA									



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO DE CEUTA



GIUCE

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Dña.....,con  
 N.I.F....., en representación de  
 ..... con C.I.F. .... y domicilio en  
 C/.....nº ..... Código  
 Postal ..... de .....teléfono .....  
 correo electrónico  
 .....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD lo siguiente:

1) Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento, que va a iniciar la prestación del servicio/actividad.....a partir del día...../...../.....(en caso de no indicar fecha se entenderá a partir del mismo día de la presentación), en el establecimiento situado en..... Número..... Local..... Y que el mismo y sus instalaciones reúnen las condiciones establecidas en las Ordenanzas municipales, Plan General de Ordenación Urbana, C.T.E: DB-SI y DB-SU, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión., normativa de accesibilidad, y demás Reglamentos y Disposiciones legales en vigor aplicables, que posee la documentación que así lo acredita, y que mantendrá el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos durante todo el periodo de tiempo inherente al ejercicio de la actividad,(en caso de establecimientos sanitarios y de alimentación, que deben cumplir la normativa sanitaria aplicable, ) y que las características principales del mismo son las que se describen en el siguiente cuadro.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO DE CEUTA



GIUCE

DISTRIBUCIÓN							
PLANOS <small>(a escala o acotados)</small>	Situación (*)		SUPERFICIE Local (m <sup>2</sup> )	S.Constr.	SUPERFICIE ÚTIL Actividad Principal S.U. (m <sup>2</sup> )	Altura Libre (m)	
	Distribución (*)			S.Util.			Ancho de Pasillos (m)
	Otros						
Nº ASEOS 1/100 m <sup>2</sup> + 1/200 m <sup>2</sup> adicionales			VESTÍBULO	Si	Aseos Diferenciados por Sexos	Si	
				No		No	
Fotografía de Fachada				Si			
				No			

(\*) Planos que deben adjuntarse a la solicitud

DOTACIONES							
Dotación de Agua	Si			Dotaciones de Comunicación (Telefonía,...)		Si	
	No					No	
Dotación de Electricidad	Si			Dotaciones de Evacuación (Aguas Pluviales, Residuales,...)		Si	
	No					No	

VENTILACIÓN							
Zona de Ventas	Natural		Aseo/s	Natural	Superficie de Ventilación ≥ 1/12 S.U. Piez Habitable	Zona de Ventas Aseo	
	Forzada (Mecánica)			Forzada			Altura de Rejilla exterior ≥3,00 m.

INSTALACIONES							
AIRE ACONDIC.	Si		Potencia Frigorífica		Situación		
	No		Altura de Rejilla Ext.		Revestimiento Ud. Ext.		

INCENDIOS							
Nº Extintores			Tipo		Boca de Incendios Equipada		Si - No
			Eficacia (min. 21A-113B)		Nº Luminarias de Emergencia		No
Extinción Automática	Si		Detección Automática	Si	Pulsadores de Alarma	Si	
	No			No		No	
Señalización	De Medios de Protección			Si			
	De Recorridos de Evacuación			No			

ACCESIBILIDAD							
ITINERARIO Acces.	Si		Ancho puerta de acceso		Aseo Adaptado ≥ 200,00 m <sup>2</sup> S.U.	Si	
	No		Ancho puerta de evacuación			No	
			Dizas (m)				

RUIDOS							
Música	Si		Televisión	Si	Maquinaria	Si	
	No			No		No	Otros

HORARIOS							
		Mañana					
		Tarde					

ANTIGÜEDAD DEL EDIFICIO							

APARCAMIENTOS							
(Nº Plazas)	En la Vía Pública						
	En Propiedad Privada						

OBRAS							
De Conservación y Mantenimiento							
De Acondicionamiento Menor				PRESUPUESTO			

CIUDAD AUTÓNOMA  
DE CEUTACONSEJERÍA  
DE FOMENTOGERENCIA  
DE INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO  
DE CEUTA

2) Que dispone de la documentación probatoria del cumplimiento de los requisitos y de otras acreditaciones relacionadas que presentarán inmediatamente a la autoridad competente cuando ésta le requiera para su control o inspección.

Asimismo, se le informa que de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 71 bis de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Ceuta, a ..... de ..... de 201..

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.558.**- Intentada la notificación preceptiva a D.<sup>a</sup> Eva M.<sup>a</sup> López Zumaquero, con D.N.I. n.º 45.085.775-W sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 15 de junio de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Prsidencia de 01-04-08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, D.<sup>a</sup> Yolanda Bel Blanca, en su Decreto de fecha 25-04-12, ha resuelto lo siguiente:

“Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D.<sup>a</sup> EVA M.<sup>a</sup> LOPEZ ZUMAQUERO, en expediente nº 306.966, contra Resolución sancionadora por la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

### ANTECEDENTES DE HECHO

1º.-Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia del tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador contra D.<sup>a</sup> EVA M.<sup>a</sup> LOPEZ ZUMAQUERO, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2º.-Fueron comunicados al interesado mediante notificación los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de 20 días naturales para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3º.-El denunciado presentó alegaciones, que no desvirtuaron el hecho denunciado, ratificándose el agente denunciante en los hechos objeto de la infracción, continuándose la tramitación del procedimiento.

4º.-En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra Resolución de fecha 12-03-12, suplicando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art.107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts.62 y 63 de esta Ley. No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas.

En relación con la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C, dispone “Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado”.

### PARTE DISPOSITIVA

Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D.<sup>a</sup> EVA M.<sup>a</sup> LOPEZ ZUMAQUERO, contra Resolución de fecha 12-03-12 en relación al expediente nº 306.966, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos.”

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 30 de abril de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL JEFE DE SECCIÓN ACCTAL (23-02-10).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

**1.559.**- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 15 de junio de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Gobernación, D.ª Yolanda Bel Blanca, en atención a lo determinado en el decreto de atribución de competencias del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de fecha 16 de junio de 2.011, y de nombramiento de cargos de la misma fecha, y en uso de las facultades que se confieren por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86; ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

### RESOLUCIÓN

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 92.1 y 2 del R.D.L. 339/1990, modificado por Ley 18/2009, dispone que: “El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será de tres meses para las infracciones leves y de seis meses para las infracciones graves y muy graves. El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieren cometido.

La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con otras Administraciones, Instituciones u Organismos. También se interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con los artículos 76, 77 y 78. El plazo de prescripción se reanudará si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.”

#### PARTE DISPOSITIVA:

Procédase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
304.581	AIMAN HASSAN TUHAMI
303.737	GEMA LOPEZ RODRIGUEZ
305.327	JUAN MANUEL CONTRERAS SEGURA
304.832	ACEMSA
303.213	ILDEFONSO CANO MARTIN
302.712	DANIEL DIAZ MARISCAL
303.357	LAUREANO LOPEZ PEÑA
301.800	NATIVIDAD VALERO MORONTA
299.226	ELENA RAMON ALBA
299.984	MIGUEL LOBILLO CORDOBA
301.172	MANUEL ANGEL PEREIRO ALONSO
301.158	MANUEL ANGEL PEREIRO ALONSO
302.075	HAMED MOHAMED AHMED
300.680	NABIL EL OTHEMANY MOHAMED
301.011	ISSAM LAMRABET
300.749	LAILA EL AZZOUZI
301.417	FATIMA LAYACHI HAMADI
300.659	ROCIO FERNANDEZ MENA
301.162	MOHAMED SAKIR ABDESELAM ABDEL-LAH
301.059	MUSTAFA ABDESELAM LAHASEN

Ceuta, a 11 de junio de 2012.- LA CONSEJERA.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.560.-** En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 15 de junio de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, D.ª Yolanda Bel Blanca, en atención a lo determinado en el decreto de atribución de competencias del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de fecha 16 de junio de 2.011, y de nombramiento de cargos de la misma fecha, y en uso de las facultades que se confieren por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86; ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

### RESOLUCIÓN

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra denuncias por infracciones de tráfico, dándose traslado de las mismas a los agentes de la autoridad denunciadas, los cuales no se han ratificado en los hechos denunciados.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El R.D. 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 75 que: “Las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado”, y en el art. 81.3 dice que: “Si las alegaciones formuladas aportasen datos nuevos o distintos de los constatados por el Agente denunciante, y siempre que se estime necesario por el instructor, se dará traslado de aquéllas al Agente para que informe en el plazo de quince días naturales”. En el apartado 4 se establece: “Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado”.

#### PARTE DISPOSITIVA:

Procédase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

#### NÚMEROS DE EXPEDIENTES

#### NOMBRES Y APELLIDOS

301.048	CARMEN MARTINEZ HERNANDEZ
301.072	LOURDES BENCANDIL COZAR
298.216	FRANCISCO AYALA ANAYA
300.084	ANDRES MARTINEZ OLIVA
301.266	EMILIO ANTONIO. RUIZ PITALUA
299.606	M. MERCEDES VAZQUEZ FERRON
299.561	RACHID MUSTAFA AHMED
299.926	FOUAD ABDEL-LAH ROMERO
301.286	FOUAD ABDEL-LAH ROMERO
300.588	DANIEL GONZALEZ ANAYA
300.629	ZAYGON CEUTA, S.L.
301.285	MALIKA AHMED AHMED SEBAIH
299.878	EMILIO JACOBO PEREZ LUJAN
301.479	ANA BELEN GONZALEZ CAYUELA

## NÚMEROS DE EXPEDIENTES

## NOMBRES Y APELLIDOS

301.073	MARIA NIEVES MAYORGA NAVARRO
301.075	FRANCISCA BERMUDEZ MATA
299.677	GERMAN PAREJA HOLGADO
300.896	YUNES HOSSAIN ABDELKRIN
298.394	FRANCISCO SANCHEZ MENA
300.581	RACHIDA MOHAMED LAARBI

Ceuta, a 11 de junio de 2012.- LA CONSEJERA.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

**1.563.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12 de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
23/2012	Noaman El Amrani	X8696384S	Resolución	15-05-2012
127/2012	Abdelwahav Hamed Ahmed	45086221B	Resolución	05-06-2012
154/2012	Rafael García Ibáñez	45097338L	Acuerdo iniciación	07-06-2012
287/2012	Bilal Alí Ahmed	01648396D	Acuerdo Iniciación	31-05-2012
289/2012	Dris Dris Dahri	45102189V	Acuerdo Iniciación	31-05-2012
299/2012	SAid Amar Hamadi	45095877F	Acuerdo Iniciación	05-06-2012

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación de Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 27 de junio de 2012.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

### Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial en Ceuta

**1.564.**- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de la resolución del expediente que se indica, dictada por la Dirección Territorial del Imserso, a las personas que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.: 51/1011220-M/08

Apellidos y Nombre: Ahmed Laarbi, Bediak

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995 de 7 de abril) en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR DEL CENTRO BASE.- Fdo.: Enrique Bellido Garciolo.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgado de Primera Instancia**  
**e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**1.565.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la SENTENCIA de 16-05-12 cuyo FALLO es del siguiente tenor literal:

"FALLO

Estimo la demanda de divorcio presentada doña Fatiha Hossain Mohamed frente a don Mohamed Sattah, así:

1. Declaro el divorcio entre doña Fatiha Hossain Mohamed y don Mohamed Sattah y disuelto el matrimonio que contrajeron en Ceuta el trece de julio de 2005.

Líbrese untestimonio para practicar la correspondiente anotación en el Folio 269 del Libro 0084 del Registro Civil de Ceuta.

2. Cada una de las partes pagará sus costas y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme, sino que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de su notificación, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Para preparar el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de este Juzgado. Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la DA. Quinta de la LOPJ y quienes tengan derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Miguel Ángel Cano Romero, Juez."

Y como consecuencia del ignorado paradero de MOHAMMED SATTAN con NIE X-3538916-K, se extiende la presente para que sirva de notificación en forma.

CEUTA a diecisiete de Mayo de dos mil doce.- EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

**OTRAS DISPOSICIONES**  
**Y ACUERDOS**

**Instituto de Mayores y Servicios Sociales**  
**Dirección Territorial en Ceuta**

**1.566.-** La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar en dos intentos a los interesados/as a través de correo certificado y con acuse de recibo sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

51/392/I/1991	HADDU BOAXA, Fatima
51/044/J/1996	MOHAMED HAYAT, Rahma
51/015/J/1998	AL LUCH ALI REFI, lamna
51/052/J/2000	BADILLO GUERRA, Isabel
51/031/J/2009	EL AYADI, Abdeselam
51/049/J/2009	CARVAJAL BAYARRI, Angel
51/060/J/2009	AHMED HAMMU DUKALI, Abselam

Ceuta, 21 de junio de 2012.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: SErafín Becerra Constantino.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación